CONTRATO No. 01 - 2026

CLASE : SERVICIO / TRASPORTE DE CARGA
CONTRATISTA : ANA ISAIL BERMUDEZ MANOSALVA
VALOR : $ 2.300.000
DURACIÓN : tres (3) DIAS

Ente los suscritos, UBALDO EMILIO MEZA MONTE, mayor de edad, domiciliada en Barranquilla, identificado con la cedula de ciudadanía N.º 78.714.473, quien actúa en representación, de la **IED TECNICA METROPOLITANO DE BARRANQUILLA "Parque Educativo"**, en calidad de rector (e), y quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte, y por la otra **ANA ISAIL BERMUDEZ MANOSALVA,** persona mayor de edad y vecino de Barranquilla, identificado con cedula de ciudadanía No.32.869.218-5 quien en adelante y para los efectos del presente contrato se llamará **EL CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente contrato de prestación de servicio de transporte de carga, el cual se regirá por la Ley 715 de 2002, el manual de contratación, demás normas concordantes y en especial por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: **EL CONTRATISTA**: Se obliga a realizar seis (6) viajes para trasladar los muebles y enseres de la sede de Nazaret hasta la sede del metropolitano.
CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE: **EL CONTRATISTA**: Se obliga a realizar las actividades descritas en el objeto del contrato priorizando los muebles y enseres más delicados hasta alcanzar el valor estipulado. **PARÁGRAFO PRIMERO. CANTIDADES DE VIAJES.** Las cantidad de viajes son aproximadas y se pueden aumentar, disminuir o suprimir durante el desarrollo del contrato por condiciones especiales que se presenten en la ejecución; cualquier variación de cantidades por ejecutar con respecto a las previstas requerirá aprobación escrita de la Rectora de la **IED TÈCNICA METROPOLITANO DE BARRANQUILLA "Parque Educativo",,** para los cambios y modificaciones que impliquen reprogramación de actividades y cantidades de viajes . Tales cantidades no vician ni invalidan este contrato, pero el costo de ellas se podrá tener en cuenta, si fuere el caso, para ajustar su valor mediante el respectivo contrato adicional. EL CONTRATISTA está obligado a ejecutar las cantidades de viajes que resulten del contrato matriz. Lo dispuesto en este parágrafo se entiende sin perjuicio de las cantidades de viajes por razones de interés público que puedan hacerse.
PARÁGRAFO SEGUNDO. FIJACION DE PRECIOS PARA NUEVOS ITEMS DE EJECUCION DE VIAJES. Cuando en desarrollo del contrato fuere indispensable para el cumplimiento del objeto del mismo la ejecución de viajes previstas en él, la Rectora podrá autorizar la realización de nuevos ítems y aprobar para ellos los precios unitarios correspondientes teniendo en cuenta lo dispuesto en el parágrafo primero respecto a la autorización previa y escrita del rector. Tal determinación es potestativa de la **IED TÈCNICA METROPOLITANO DE BARRANQUILLA "Parque Educativo"**, y a él corresponde calificar la indispensabilidad de los nuevos ítems. El procedimiento para la autorización del nuevo ítem de viajes, el estudio y la fijación de sus precios unitarios serán señalados por el Rector. Los análisis de los nuevos precios de los viajes se basarán en las condiciones económicas actuales; por lo tanto, en

estos análisis deben emplearse las tarifas y rendimientos, precios de materiales, costos indirectos, etc., necesarios. El estudio y fijación de precios no previstos deberá ser siempre anterior a la ejecución de los trabajos correspondientes, salvo en los eventos de fuerza mayor o caso fortuito en los cuales se procederá, en lo previsto, para tales casos en este mismo contrato

CLÁUSULA TERCERA. VALOR: Para efectos fiscales el valor del presente contrato se estipula en **DOS** MILLONES TRECIENTOS MIL PESOS MCTE. ($2.300.000)

CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO: La **IED TECNICA METROPOLITANO DE BARRANQUILLA "Parque Educativo"**, pagará a EL CONTRATISTA por avance de obra hasta cubrir el 100% del valor total del contrato, con el recibido a satisfacción por parte del supervisor.

CLÁUSULA QUINTA. PLAZO: El plazo de ejecución del contrato de prestación de servicio de mantenimiento objeto del presente contrato será de TRES (03) días calendario contados a partir de la firma del acta de inicio, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. PARAGRAFO. EL CONTRATISTA En este contrato no se pactó entrega de anticipo; por lo tanto, el contratista podrá dar inicio del mismo.

CLÁUSULA SEXTA. APROPIACIONES PRESUPUÉSTALES. Las sumas de dinero que La **IED TÈCNICA METROPOLITANO DE BARRANQUILLA "Parque Educativo"**, se obliga a pagar en este contrato se imputarán a lo apropiado para ello en el rubro de comunicación y transporte, del presupuesto de Rentas y Gastos para la vigencia fiscal del año 2026.

CLÁUSULA SEPTIMA. SUSPENSION. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito o convención, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, sin que para efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.

CLAUSULA OCTAVA. TERMINACIÓN UNILATERAL. La **IED TÈCNICA METROPOLITANO DE BARRANQUILLA "Parque Educativo"**, podrá modificar, terminar e interpretar unilateralmente el contrato mediante el procedimiento y por las causas previstas en las normas que regulan la contratación estatal. En tal caso la **IED TÈCNICA METROPOLITANO DE BARRANQUILLA "Parque Educativo",** expedirá la Resolución motivada la cual deberá ser notificada a EL CONTRATISTA

CLÁUSULA NOVENA. CADUCIDAD: Habrá lugar a la declaratoria de caducidad cuando EL CONTRATISTA INCUMPLIERA cualquiera de las obligaciones a su cargo y ella afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato que se evidencie de tal incumplimiento puede conducir a la paralización del mismo. La declaratoria de caducidad deberá hacerse mediante Resolución motivada de El rector el cual dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre el viajes. La Resolución de caducidad deberá notificarse personalmente al CONTRATISTA y a la casa aseguradora; si aplicare, contra esta Resolución solo procede el recurso de reposición ante la rectora de la **IED TÈCNICA METROPOLITANO DE BARRANQUILLA "Parque Educativo"**, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación; una vez ejecutoriada la Resolución de caducidad se publicará su parte resolutiva por dos (2) veces en el Diario Oficial y se comunicará a la Procuraduría General de la Nación. La publicación será a cargo del CONTRATISTA, y si este no cumple con su obligación, lo hará la **IED TÈCNICA METROPOLITANO DE BARRANQUILLA "Parque Educativo"**, el cual repetirá contra el obligado. PARAGRAFO. Si se declara la caducidad no habrá indemnización a favor del CONTRATISTA.

CLÁUSULA DECIMA. VIAJES MAL EJECUTADAS: EL CONTRATISTA se obliga a rehacer a su costo cualquier mala ejecución del viajes**,** en todo o en parte, a juicio del rector.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. CESION: EL CONTRATISTA no podrá ceder, ni subcontratar, ni entregar a terceros en ningún caso el contrato, sino con la autorización previa y escrita de la **IED TÈCNICA METROPOLITANO DE BARRANQUILLA "Parque Educativo"**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, el cual se encuentra prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades para contratar con la **IED TÈCNICA METROPOLITANO DE BARRANQUILLA "Parque Educativo"**. PARAGRAFO. Si llegare a sobrevenir alguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades en desarrollo del contrato, EL CONTRATISTA cederá el contrato previa autorización escrita de la **IED TÈCNICA METROPOLITANO DE BARRANQUILLA "Parque Educativo"**, o si ello no fuera posible renunciará a su ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RECIBO PARCIAL DE VIAJES. La ejecución parcial de viajes s constará en actas que serán firmadas por el rector y EL CONTRATISTA. El recibo parcial del viajes no significa aceptación definitiva de la misma sino su aceptación en principio para efecto del pago de cuentas.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. ENTREGA DEL SERVICIO: EL CONTRATISTA avisará con un término de anticipación no mayor a dos (02) días hábiles la fecha de terminación definitiva del viajes.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. **DE LOS IMPREVISTOS**. Si durante el curso del contrato El rector o EL CONTRATISTA descubriesen en el sitio donde se realice el mantenimiento, condiciones sustanciales distintas a las indicadas o incluidas en las especificaciones o circunstancias no previstas que difieren básicamente del carácter de las contratadas, EL CONTRATISTA se abstendrá de alterar tales circunstancias o condiciones hasta que el rector tome una decisión al respecto. Si este dictamina que ellas difieren sustancialmente a las previstas procederá a ordenar los cambios en las especificaciones a que haya lugar previo acuerdo sobre el reajuste de los precios o del plazo o de ambos.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la existencia del certificado de disponibilidad presupuestal y el pago de los impuestos a que haya lugar por parte del contratista.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. IDONEIDAD. Del mismo modo se deja Constancia que la Contratista cuenta con la experiencia e idoneidad requerida.

Para constancia se firma el presente contrato en Barranquilla D.E.I.P., a los veinte nueve (29) días del mes de enero de 2026

UBALDO MEZA MONTE MANOSALVA
Rectora (e)
IED TECNICA METROPOLITANO DE BARRANQUILLA

ANA ISAIL BERMUDEZ
Contratista
C.C 32.869.218-5
Dirección: Calle 45 B No.8 B - 41

Celular: 315 386 5024
Email:

mudanzasbermuz@gmail.com